



Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 17 NÚM. 526 29 DE ENERO DE 2025

Convocatoria y Reglas de Operación
del Programa "Tzapotlatena o
Personas Cuidadoras 2025", en el
Municipio de Zapotlán el Grande,
Jalisco.

Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 04 cuatro, en el punto número 12 doce del orden del día, de fecha 27 veintisiete de enero del año 2025 dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar por unanimidad (16 votos a favor) los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general de **LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS”**, mismas que se anexan a la presente iniciativa con carácter de dictamen para el ejercicio fiscal 2025, así como la cantidad de **\$1,055,000.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)**, que se dispondrán de la partida presupuestal **“04.04.01, Ayudas Sociales a Personas” del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales serán transferidos a la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para su ejecución, dicho apoyo será entregado mediante transferencia en dos exhibiciones de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.) cada una, mismas que se entregaran en los meses de marzo y septiembre de la presente anualidad.**

SEGUNDO.- Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, se faculte a la Presidenta Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento para su debida publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento.

TERCERO. – Se faculta a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de las presente Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa con carácter de dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras para efectuar la transferencia de \$1,055,000.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.) a la dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para realizar las entregas de los apoyos en los meses de Marzo y Septiembre del presente año.

QUINTO.- Se instruye, autoriza y faculta a la Directora General de Construcción de Comunidad, así como a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del **PROGRAMA “TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS ”**, así como hacer la divulgación de la convocatoria autorizada por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tiene como beneficiarias a las personas de entre 15 a 64 años de edad que sean madres o padres jefes de familia, que no cuenten con un empleo formal, que se dediquen al cuidado de personas que tengan algún tipo de discapacidad, y/o de adultos mayores, y/o de hijas e hijos en edad de lactancia; dando prioridad a las beneficiarias que cumplieron con los requisitos del programa TZAPOTLATENA, MUJERES DE TRABAJO edición 2024; para que quienes estén interesados en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación insertas en el presente dictamen.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Construcción de la Comunicad, a la Directora de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA "TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS"

OBJETIVO GENERAL

*Contribuir a elevar el ingreso económico de las **MUJERES DE ZAPOTLAN EL GRANDE o PERSONAS CUIDADORAS** de entre 15 a 64 años de edad que radiquen en el Mpio. De Zapotlán el Grande, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación, sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia o que sean personas cuidadoras de personas, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases.*

1. COBERTURA: *Todo el municipio de Zapotlán el Grande.*

2. TIPO DE APOYO: *Subsidio Monetario*

Transferencia de recursos monetarios por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) mismos que se entregarán en dos exhibiciones:

Primera entrega en el mes de marzo del año 2025

Segunda entrega en el mes de septiembre del año 2025

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Mpio de Zapotlán el Grande, y no generarán un costo adicional a la beneficiaria o beneficiario.

3. VIGENCIA de la convocatoria:

La presente convocatoria estará abierta a partir de la publicación de la presente en la gaceta hasta 10 días hábiles para entregar documentos. Considerando que la recepción de documentación será de forma presencial de 9 am a 2 pm, en la oficina de la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, ubicada en planta alta de palacio municipal.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico

C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx





4. CRITERIOS de selección:

- a) *Habitar en el Municipio de Zapotlán el Grande.*
- b) *Tener entre 15 y 64 años.*
- c) *Presentar condición de pobreza.*
- d) *Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal.*
- e) *Encontrarse en estado de gestación o sean madres de hijos o hijas en edad de lactancia.*
- f) *Ser CUIDADORA O CUIDADOR de persona con discapacidad, hija o hijo menor de 12 años o adulto mayor.*

5. REQUISITOS:

- a) **DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA:**
 - 1. **INE** (Para personas mayores de edad)
 - 2. **CARTA DE IDENTIDAD** (Para menores de edad, misma que se entrega en Secretaría de Ayuntamiento)
 - 3. **CURP**
 - 4. **COMPROBANTE DOMICILIO** o **CONSTANCIA DOMICILIARIA** (emitida por la autoridad competente).
 - 5. **CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL** (acudir al SAT)
 - 6. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**, (emitida por el Hospital Regional, solo en caso de ser cuidador o cuidadora de persona con discapacidad).
- b) **Carta compromiso 1:** Con las capacitaciones otorgadas por la Administración Pública Municipal exclusivamente para las beneficiarias del Programa Tzapotlatena o capacitaciones para Personas cuidadoras del municipio de Zapotlán el Grande, Jal.
- c) **Carta compromiso 2:** Para realizar acciones de desarrollo comunitario.
- d) Requisar el **formato de registro**.
- e) Requisar el **formato de manifestación de no percepción de ingresos**.
- f) **Estudio socioeconómico** elaborado por Jefatura de Participación Ciudadana.

Para obtener el registro al **Programa "Tzapotlatena o Personas cuidadoras"**, se estará bajo lo dispuesto en las reglas de operación del propio programa.

Será causa justificada para no registrar la solicitud, la ausencia de algún requisito o la indebida formalización de la solicitud.

El trámite de la solicitud es gratuito, personal y su recepción no significa necesariamente su incorporación al programa.





6. RECEPCIÓN:

La recepción de documentación se realizará únicamente de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres ubicado en Presidencia Planta Alta.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su servicio.

7. CRITERIOS:

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el comité de seguimiento, de conformidad a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Tzapotlatena o Personas cuidadoras 2025.

Horario de atención:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE
MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 28 de enero de 2025

LIC. MAGALI CASILLÁS CONTRERAS
Presidenta Municipal



MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS 2025"

INDICE

- I. DISPOSICIONES GENERALES**
- II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**
- III. DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE**
- IV. OBJETIVO**
- V. UNIVERSO DE ATENCIÓN**
- VI. COBERTURA**
- VII. APOYO**
- VIII. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**
- IX. INSTANCIAS PARTICIPANTES**
- X. MECÁNICA OPERATIVA**
- XI. TRANSVERSALIDAD**
- XII. DIFUSIÓN**
- XIII. TRANSPARENCIA**
- XIV. SEGUIMIENTO**
- XV. EVALUACIÓN**
- XVI. QUEJAS Y DENUNCIAS**
- XVII. GLOSARIO DE TÉRMINOS**





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS 2025”.

I. DISPOSICIONES GENERALES

El Programa de Desarrollo Social “TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS 2025”, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las **MUJERES DE ZAPOTLAN EL GRANDE o de las PERSONAS CUIDADORAS de entre 15 a 62 años de edad**, que radiquen en el Mpio. De Zapotlán el Grande, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación, sean madres de hijos o hijas en edad de lactancia hasta 12 años o que sean cuidadoras de personas con discapacidad o de adulto mayor, mediante apoyo económico, capacitación para el desarrollo humano/comunitario, de cuidados y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1. Nombre del programa

“TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS 2025”

2. Dependencia responsable

Dirección General de Construcción de la Comunidad

3. Área ejecutora

Dirección de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

4. Tipo de apoyo

En cheque nominativo o transferencia de recursos monetarios, en dos emisiones:

Primera entrega: marzo 2025.

Segunda entrega: septiembre 2025.

5. Presupuesto a ejercer.

\$1,055,000.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

6. Denominación de la partida presupuestal

Partida 441. Ayudas Sociales a Personas

7. Vigencia

Desde la emisión de la convocatoria hasta el cierre del ejercicio fiscal 2025

III. DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE

Trabajo, Cuidados integrales y la no discriminación.





IV. OBJETIVO

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres o personas cuidadoras de entre 15 a 62 años de edad, que habiten en el municipio de Zapotlán el Grande y sus delegaciones, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración o cuiden a persona con discapacidad; que se encuentren en estado de gestación o sean madres de hijos o hijas en edad de lactancia o cuidadoras de personas con discapacidad, mediante el otorgamiento de apoyo económico, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases.

V. UNIVERSO DE ATENCIÓN

1. Población Universo

Mujeres o personas cuidadoras de entre 15 a 62 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande.

2. Población potencial

Mujeres o personas cuidadoras de 15 a 62 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza.

3. Población objetivo

Mujeres o personas cuidadoras de 15 a 62 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de hijos o hijas en edad de lactancia, o sean cuidadoras de personas con discapacidad.

VI. COBERTURA

El Programa abarcará al Municipio de Zapotlán el Grande.

VII. APOYO

1. Subsidio Monetario:

Transferencia de recursos monetarios o cheque, en 2 exhibiciones:

Primera entrega: marzo 2025

Segunda entrega: septiembre 2025

2. En servicios

- a. Capacitación para el desarrollo humano;
- b. Capacitación para el cuidado de personas;
- c. Actividades para propiciar el emprendurismo, en sus diferentes fases;
- d. Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;
- e. Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica y de trabajo social, previa solicitud de la beneficiaria;
- f. Vinculación para el acceso a los servicios de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria; y
- g. Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.



Para el caso de los incisos c), d), e), f) y g) las beneficiarias deberán solicitar el apoyo a través del Formato de Vinculación autorizado por la instancia normativa.

3. Monto del apoyo

El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) entregada 2 exhibiciones, misma que se encuentra disponible en la partida 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025.

4. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las personas beneficiarias, mismo que es autorizado por la Hacienda Pública Municipal y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

VIII. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

1. Beneficiarias

Criterios de selección:

- Habitar en el Municipio de Zapotlán el Grande.
- Tener entre 15 y 62 años de edad.
- Presentar condición de pobreza.
- Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal.
- Encontrarse en estado de gestación o sean madres de hijos o hijas en edad de lactancia.
- Ser cuidadora de persona que tengan discapacidad o adulto mayor.

Derechos de las personas beneficiarias:

- Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- Reserva y privacidad de la información personal;
- Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- Los demás que determine la instancia normativa.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

- Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- Realizar cursos o capacitaciones de desarrollo personal, humano, emprendurismo o personas cuidadoras.
- Las demás que determine la instancia normativa.

Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias:

- Incumplir con alguna de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior de las presentes Reglas de Operación;
- No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- Las demás que determine la instancia normativa.

Sanciones a las personas beneficiarias:

- Suspensión temporal:



- En caso de que existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
 - Sea persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y
 - Las demás que determine la instancia normativa.
- b) Baja del programa
- Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
 - Cambiar de domicilio fuera del municipio de Zapotlán el Grande;
 - Renunciar de manera voluntaria;
 - Por fallecimiento;
 - Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
 - No asistir sin causa justificada a las Convocatorias que realice la instancia ejecutora;
 - Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
 - Ser beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a determinación de la instancia normativa;
 - No asistir a la capacitación para el desarrollo humano, desarrollo personal, de cuidados o emprendurismo sin causa justificada;
 - Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

2. **Requisitos:** (DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA)

- a) INE (Personas mayores de edad)
- b) CARTA DE IDENTIDAD (Para menores de edad, misma que se entrega en Secretaría de Ayuntamiento)
- c) CURP
- d) COMPROBANTE DOMICILIO o CONSTANCIA DOMICILIARIA (emitida por la autoridad competente)
- e) CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (acudir al SAT)
- f) CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (emitido por el Hospital Regional, solo en caso de ser cuidador o cuidadora de persona con discapacidad)
- g) CARTA COMPROMISO 1
- h) CARTA COMPROMISO 2
- i) FORMATO DE REGISTRO
- j) FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE NO PERCEPCIÓN DE INGRESOS
- k) ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO elaborado por Jefatura de Participación Ciudadana.





- l) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales.

3. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que hayan realizado su registro:

- a) Víctimas u ofendidas de violencia, acreditado ante autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Repatriadas;
- d) Tutoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- e) Beneficiarias del padrón Madres Jefas de Familia del Municipio de Zapotlán el Grande; Y
- f) Personas cuidadoras de personas con discapacidad, acreditado mediante certificado médico de discapacidad.

Los demás que determine la instancia normativa. Los casos de mujeres que no cuenten con registro, se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y cumplan con los requisitos, deberán ser remitidas por la autoridad judicial o administrativa competente para ser sometidas al Comité para su aprobación.

4. Modalidades de registro

- a) Las personas beneficiarias que manifiesten su interés de ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal en la Dirección de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- b) Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.
- c) El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.
- d) Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos, capturará la información proporcionada por la persona solicitante y, en caso de ser autorizada por la instancia normativa, se emitirá el número de folio correspondiente.

5. Formatos

- a) **Formato de Registro;**
- b) **Manifestación de no percepción de ingresos** por un empleo formal;
- c) **Carta compromiso 1** para participar en curso o capacitación de desarrollo humano o cuidados;
- d) **Carta compromiso 2** para participar en curso o capacitación de emprendurismo;
- e) **Acuse de recibo** del medio de entrega;
- f) **Formato de Vinculación;** y





- g) Los demás que determine la instancia normativa.

6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 5 inciso I) de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

IX. INSTANCIAS PARTICIPANTES

1. Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

2. Instancia ejecutora

La Dirección de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

3. Comité de Admisión y Seguimiento:

Integración El Comité se integra por:

- a) Presidenta Municipal o quien ella designe.
- b) Regidora presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas.
- c) Directora General de Construcción de Comunidad.
- d) Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán (**DISEMH**).

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.





X. MECÁNICA OPERATIVA

1. Operación del Programa

- a. La **DISEMH** emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente;
- b. Las solicitantes o personas beneficiarias, podrán realizar su registro personalmente en Presidencia Planta Alta en la **DISEMH** en el plazo que determine la Instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente;
- c. La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa los expedientes de las solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa;
- d. El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, las capacitaciones, las actividades de desarrollo humano y las actividades para propiciar el emprendurismo, será realizado por la **DISEMH**, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- e. La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- f. Las personas beneficiarias que tengan interés de recibir los servicios de vinculación de las presentes Reglas de Operación, podrán presentar su solicitud a la instancia ejecutora, y deberán acudir ante la instancia que proporcione el servicio de vinculación solicitado para su atención;
- g. Cuando la persona beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, previa validación de la instancia ejecutora y autorizado por la instancia normativa;
- h. La instancia normativa aprobará la baja de las personas beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en fracción **VIII**, punto **1** de las **sanciones de las personas beneficiarias**, inciso **b) bajas del programa** de la presente Reglas de Operación; e
- i. El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del Programa.

XI. TRANSVERSALIDAD

La instancia ejecutora podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.





XII. DIFUSIÓN

1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

2. Convocatoria

La Convocatoria para registro de las personas solicitantes será emitida por la instancia ejecutora, en los medios y plazos que determine la instancia normativa.

XIII. TRANSPARENCIA

La DISEMH, tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

XIV. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

XV. EVALUACIÓN

La evaluación de los resultados del programa se llevará a cabo por la instancia normativa.

XVI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

Dirección de Construcción de la Comunidad ubicada en Escuela de Música Rubén Fuentes calle Federico del Toro #138 col. Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco.

Así mismo en el Órgano Interno de Control con oficinas ubicadas Primero de Mayo #126 INT 19 Y 20 en Plaza del Río, en Zapotlán el Grande, Jalisco.

XVII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

1. **TZAPOTLATENA:** Mujer virtuosa, poseedora de poderes sobrenaturales, y gran concedora de los beneficios curativos de las plantas muy abundantes en el valle.
2. **Acuse de recibo del medio de entrega:** al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria.
3. **Actividades de desarrollo comunitario:** a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los





miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

4. **Persona Beneficiaria:** a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Tzapotlatena u hombres y mujeres Cuidadoras 2025.
5. **Capacitación:** a los cursos, talleres, inducciones, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias, a través de la vinculación correspondiente.
6. **Carencias sociales:** a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda en sus espacios, servicios y alimentación.
7. **Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario:** al formato válido, autorizado por la instancia normativa, por medio del cual, las personas beneficiarias se comprometen a realizar las actividades de desarrollo comunitario.
8. **DISEMH:** Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.
9. **Jefatura o instancia normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "TZAPOTLATENA o PERSONAS CUIDADORAS", quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa.
10. **Emprendurismo:** al proceso mediante el cual las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social "TZAPOTLATENA o PERSONAS CUIDADORAS", adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas, el cual está dividido en diferentes fases, la primera consistente en cómo emprender un negocio, y la segunda denominada administración de un negocio.
11. **Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, que les permite a las personas beneficiarias contar con la evidencia de haber realizado acciones de desarrollo comunitario.
12. **Formato de registro:** al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales de la persona solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.
13. **Formato de vinculación:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las personas beneficiarias que así lo requieran, puedan solicitar su vinculación para el acceso a los apoyos en servicios.
14. **Instancia ejecutora:** a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande (**DISEMH**).
15. **Lista de espera:** a la relación de las personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, no son sujetas





de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

16. **Módulo de registro:** al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso y en su caso, continuidad al Programa de Desarrollo Social.
17. **Padrón de personas beneficiarias:** a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social "TZAPOTLATENA o PERSONAS CUIDADORAS".
18. **Persona Cuidadora:** a la persona física que trabaja en labores o actividades de cuidados directos o indirectos de forma no remunerada, o gestiona las actividades, emociones y los servicios de cuidados.
19. **Pobreza:** a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
20. **Programa:** al Programa de Desarrollo Social "TZAPOTLATENA o PERSONAS CUIDADORAS".
21. **Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.
22. **Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "TZAPOTLATENA o PERSONAS CUIDADORAS".
23. **Solicitante:** a la persona que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por la instancia normativa, reciba los beneficios descritos en las presentes Reglas.
24. **Solicitud de permanencia en el Programa:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las personas beneficiarias que así lo requieran, manifiesten su voluntad de continuar en el Programa.
25. **Solicitud para realizar actividades de emprendurismo:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las personas beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten su participación para realizar actividades de emprendurismo.
26. **Trabajo del hogar:** al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.
27. **Transferencia:** al apoyo monetario otorgado a las personas beneficiarias, a través del medio de entrega.



Para publicación y observancia, Promulgo la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa “Tzapotlatena o Personas Cuidadoras 2025”, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2025.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Presidenta Municipal

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento

C. Síndica Claudia Margarita Robles Gómez: rúbrica. C. Regidor Miguel Marentes: rúbrica. C. Regidor Adrián Briseño Esparza: rúbrica. C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno: rúbrica. C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: rúbrica. C. Regidora Yuliana Livier Vargas De la Torre: rúbrica. C. Regidor José Bertín Chávez Vargas: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidor Oscar Murguía Torres: rúbrica. C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos: rúbrica. C. Regidor Higinio Del Toro Pérez: rúbrica. C. Regidora María Olga García Ayala: rúbrica. C. Regidor Gustavo López Sandoval: rúbrica. C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez: rúbrica. -----

La que suscribe MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO-----

Que con fecha 29 de enero del 2025, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa "Tzapotlatena o Personas Cuidadoras 2025", en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el segundo resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. - -

A T E N T A M E N T E
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE
MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de enero de 2025

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.
Correspondiente al día 29 de enero de 2025
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 29 de enero de 2025, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Ayuntamiento